

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**Considerando:**

Que, el artículo 92 del Código Tributario establece que tendrá lugar la determinación presuntiva, cuando no sea posible efectuar la determinación directa por falta de declaración del sujeto pasivo, pese a la notificación particular que efectúe el sujeto activo, o porque los documentos que respalden su declaración no sean aceptables por una razón fundamental o no presenten mérito suficiente para acreditarla;

Que, en concordancia con el artículo 96 del Código Tributario, los Artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, establecen la obligación legal de los sujetos pasivos de llevar contabilidad en los términos legales y reglamentarios;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 23 ibídem, la Administración Tributaria tiene la facultad de efectuar determinaciones presuntivas cuando el sujeto pasivo no hubiese presentado su declaración y no mantenga contabilidad o, cuando habiendo presentado la misma no estuviese respaldada en la contabilidad, o cuando por causas debidamente demostradas que afecten sustancialmente los resultados no sea posible efectuar la determinación directa, o en el caso de que el contribuyente se negare a proporcionar los documentos y registros contables solicitados por el Servicio de Rentas Internas, en los términos de dicha disposición legal;

Que, de conformidad con el artículo 25 ibídem, en los casos en los que no sea posible realizar la determinación presuntiva de acuerdo a lo expresado en el artículo 24 de la referida ley, la Administración Tributaria efectuará esta determinación en base a los coeficientes de estimación presuntiva de carácter general, por ramas de actividad económica, que serán fijados anualmente por el Director General del Servicio de Rentas Internas, mediante resolución;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas en concordancia con dispuesto por el artículo 9 del Código Tributario, corresponde al Servicio de Rentas Internas efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado, para lo cual podrá hacer uso de las facultades previstas en la Ley;

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, el Director General del Servicio de Rentas Internas tiene la facultad de expedir, mediante resoluciones, disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de normas legales y reglamentarias para la armonía y eficiencia de su administración; y,

En uso de sus facultades legales,

Resuelve:

EXPEDIR LOS COEFICIENTES DE ESTIMACIÓN PRESUNTIVA DE CARÁCTER GENERAL, POR RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009,

Artículo 1.- Se establecen los siguientes coeficientes de determinación presuntiva por las siguientes ramas de actividad:

Grupo A. Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
A0111	CULTIVO DE CEREALES Y OTROS CULTIVOS N.C.P.	0,4366	0,4906	0,4906
A0112	CULTIVO DE HORTALIZAS Y LEGUMBRES, ESPECIALIDADES HORTICOLAS Y PRODUCTOS DE VIVERO.	0,3188	0,3259	0,3833
A0113	CULTIVO DE FRUTAS, NUECES Y PLANTAS QUE SE UTILIZAN PARA PREPARAR BEBIDAS Y ESPECIAS.	0,3481	0,3492	0,3906
A0121	CRÍA DE ANIMALES DOMESTICOS.	0,3458	0,3584	0,3933
A0122	CRÍA DE OTROS ANIMALES DOMESTICOS; ELABORACION DE PRODUCTOS ANIMALES N.C.P.	0,3774	0,3628	0,3945
A0130	CULTIVO DE PRODUCTOS AGRICOLAS EN COMBINACION CON LA CRÍA DE ANIMALES DOMESTICOS (EXPLOTACION MIXTA).	0,3239	0,3033	0,3752
A0140	ACTIVIDADES AGRICOLAS Y GANADERAS DE TIPO SERVICIO, EXCEPTO LAS ACTIVIDADES VETERINARIAS.	0,2731	0,2684	0,3598
A0150	CAZA ORDINARIA Y MEDIANTE TRAMPAS Y REPOBLACION DE ANIMALES DE CAZA, INCLUSO ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO CONEXAS.	0,3253	0,3176	0,3804
A0200	SILVICULTURA, EXTRACCION DE MADERA Y ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO CONEXAS.	0,4609	0,4669	0,4669

Grupo B. Pesca

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
B0500	PESCA, EXPLOTACION DE CRIADEROS DE PECES Y GRANJAS PISCICOLAS; ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO RELACIONADAS CON LA PESCA.	0,3359	0,3373	0,3870

Grupo C. Explotación de Minas y Canteras

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
C1010	EXTRACCION Y AGLOMERACION DE CARBON DE PIEDRA.	0,4113	0,4115	0,4115
C1020	EXTRACCION Y AGLOMERACION DE LIGNITO.	0,4100	0,4133	0,4417
C1030	EXTRACCION Y AGLOMERACION DE TURBA.	0,4100	0,4133	0,4417
C1110	EXTRACCION DE PETROLEO CRUDO Y DE GAS NATURAL.	0,2569	0,2685	0,3599
C1120	ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO RELACIONADAS CON LA EXTRACCION DE PETROLEO Y DE GAS, EXCEPTO LAS ACTIVIDADES DE PROSPECCION.	0,4145	0,4500	0,4500
C1200	EXTRACCION DE MINERALES DE URANIO Y DE TORIO.	0,3790	0,3053	0,3138
C1310	EXTRACCION DE MINERALES DE HIERRO.	0,3790	0,3053	0,3138
C1320	EXTRACCION DE MINERALES METALIFEROS NO FERROSOS, EXCEPTO MINERALES DE URANIO Y DE TORIO.	0,3913	0,3962	0,4030
C1410	EXTRACCION DE PIEDRA, ARENA Y ARCILLA.	0,2897	0,2496	0,3496
C1421	EXTRACCION DE MINERALES PARA LA FABRICACION DE ABONOS Y PRODUCTOS QUIMICOS.	0,3416	0,3094	0,3774
C1422	EXTRACCION DE SAL.	0,3570	0,5045	0,5045
C1429	EXPLOTACION DE OTRAS MINAS Y CANTERAS N.C.P.	0,3116	0,2452	0,3470

Grupo D. Industrias Manufactureras

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
D1511	PRODUCCION DE CARNE Y DE PRODUCTOS CARNICOS.	0,3633	0,3708	0,3967
D1512	ELABORACION Y CONSERVACION DE PESCADO Y DE PRODUCTOS DE PESCADO.	0,3179	0,3015	0,3744
D1513	ELABORACION DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS.	0,3412	0,3511	0,3912

Grupo D. Industrias Manufactureras

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el bien Total de Ingresos	Total de Costos y Gastos
D1514	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL.	0,4162	0,4223	0,4223
D1520	ELABORACION DE PRODUCTOS LACTEOS.	0,4050	0,4101	0,4101
D1531	ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA.	0,4313	0,4505	0,4505
D1532	ELABORACION DE ALMIDONES Y DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON.	0,3092	0,3200	0,3813
D1533	ELABORACION DE PIENSOS PREPARADOS.	0,3451	0,3354	0,3864
D1541	ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA.	0,3800	0,3846	0,4002
D1542	ELABORACION DE AZUCAR.	0,3605	0,3869	0,4008
D1543	ELABORACION DE CACAO, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERIA.	0,3753	0,3681	0,3960
D1544	ELABORACION DE MACARRONES, FIDEOS, ALBUZCUZ Y PRODUCTOS FARINACEOS SIMILARES.	0,4788	0,5404	0,5404
D1549	ELABORACION DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	0,5236	0,5694	0,5694
D1551	DESTILACION, RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS; PRODUCCION DE ALCOHOL ETILICO A PARTIR DE SUSTANCIAS FERMENTADAS.	0,3556	0,3375	0,3871
D1552	ELABORACION DE VINOS.	0,3343	0,3154	0,3797
D1553	ELABORACION DE BEBIDAS MALTEADAS Y DE MALTA.	0,2456	0,2380	0,3423
D1554	ELABORACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS: EMBOTELLADO DE AGUA MINERAL.	0,4212	0,4368	0,4368
D1600	ELABORACION DE PRODUCTOS DE TABACO.	0,4585	0,4817	0,4817
D1711	PREPARACION E HILATURA DE FIBRAS TEXTILES; TEJEDURA DE PRODUCTOS TEXTILES.	0,3405	0,3686	0,3961
D1712	ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES POR CUENTA DE TERCEROS.	0,3782	0,3676	0,3958
D1721	FABRICACION DE ARTICULOS CONFECCIONADOS CON MATERIAS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	0,3545	0,3463	0,3898
D1722	FABRICACION DE TAPICES Y ALFOMBRAS PARA PISOS.	0,4864	0,5202	0,5202
D1723	FABRICACION DE CUERDAS, CORDELES, BRAMANTES Y REDES.	0,4051	0,4159	0,4159
D1729	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES N.C.P.	0,4093	0,4224	0,4224
D1730	FABRICACION DE TEJIDOS Y ARTICULOS DE PUNTO Y GANCHILLO.	0,3924	0,3905	0,4017
D1810	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL.	0,3804	0,3735	0,3974
D1820	ADOBO Y TEÑIDO DE PIELES; FABRICACION DE ARTICULOS DE PIEL.	0,3592	0,4126	0,4126
D1911	CURTIDO Y ADOBO DE CUEROS.	0,3444	0,3610	0,3940
D1912	FABRICACION DE MALETAS, BOLSOS DE MANO Y ARTICULOS SIMILARES Y ARTICULOS DE TALABARTERIA Y GUARNICIONERIA.	0,4240	0,4357	0,4357
D1920	FABRICACION DE CALZADO.	0,3689	0,3728	0,3972
D2010	ASERRADO Y ACEPILLADURA DE MADERA.	0,4512	0,5527	0,5527
D2021	FABRICACION DE HOJAS DE MADERA PARA ENCHAPADO; FABRICACION DE MADERA TERCIAADA, TABLEROS LAMINADOS, TABLEROS DE PARTICULAS Y OTROS TABLEROS Y PANELES.	0,4271	0,4582	0,4582
D2022	FABRICACION DE PARTES Y PIEZAS DE CARPINTERIA PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES.	0,4338	0,4715	0,4715
D2023	FABRICACION DE RECIPIENTES DE MADERA.	0,3507	0,4584	0,4584
D2029	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS DE MADERA; FABRICACION DE ARTICULOS DE CORCHO PAJA Y MATERIALES TRENZABLES.	0,3942	0,4087	0,4087
D2101	FABRICACION DE PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTON.	0,4057	0,4440	0,4440
D2102	FABRICACION DE PAPEL Y CARTON ONDULADO O CORRUGADO Y DE ENVASES DE PAPEL Y CARTON.	0,3385	0,3480	0,3903
D2109	FABRICACION DE OTROS ARTICULOS DE PAPEL Y CARTON.	0,3407	0,3217	0,3819
D2211	EDICION DE LIBROS, FOLLETOS, PARTITURAS Y OTRAS PUBLICACIONES.	0,3656	0,3348	0,3862
D2212	EDICION DE PERIODICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIODICAS.	0,3150	0,2895	0,3695
D2213	EDICION DE MATERIALES GRABADOS.	0,3344	0,2874	0,3687
D2219	OTROS TRABAJOS DE EDICION.	0,2441	0,2010	0,3098

Grupo D. Industrias Manufactureras

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
D2221	ACTIVIDADES DE IMPRESION.	0,3262	0,2884	0,3691
D2222	ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO RELACIONADAS CON LAS DE IMPRESION.	0,3559	0,3470	0,3900
D2230	REPRODUCCION DE MATERIALES GRABADOS.	0,4087	0,4325	0,4325
D2310	FABRICACION DE PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE.	0,3348	0,3097	0,3188
D2320	FABRICACION DE PRODUCTOS DE LA REFINACION DEL PETROLEO.	0,3347	0,2621	0,3566
D2330	ELABORACION DE COMBUSTIBLE NUCLEAR.	0,3348	0,3097	0,3188
D2411	FABRICACION DE SUBSTANCIAS QUIMICAS BASICAS, EXCEPTO ABONOS Y COMPUESTOS DE NITROGENO.	0,3888	0,4023	0,4045
D2412	FABRICACION DE ABONOS Y COMPUESTOS DE NITROGENO.	0,4133	0,4151	0,4151
D2413	FABRICACION DE PLASTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y DE CAUCHO SINTETICO.	0,3480	0,3353	0,3864
D2421	FABRICACION DE PLAGUICIDAS Y OTROS PRODUCTOS QUIMICOS DE USO AGROPECUARIO.	0,3817	0,3907	0,4017
D2422	FABRICACION DE PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS DE REVESTIMIENTO SIMILARES, TINTAS DE IMPRENTA Y MASILLAS.	0,3706	0,3679	0,3959
D2423	FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SUBSTANCIAS QUIMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTANICOS.	0,3986	0,4181	0,4181
D2424	FABRICACION DE JABONES Y DETERGENTES, PREPARADOS PARA LIMPIAR Y PULIR, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR.	0,3527	0,3313	0,3851
D2429	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS N.C.P.	0,3954	0,4139	0,4139
D2430	FABRICACION DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES.	0,3659	0,4192	0,4203
D2511	FABRICACION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE CAUCHO; RECAUCHADO Y RENOVACION DE CUBIERTAS DE CAUCHO.	0,4414	0,4628	0,4628
D2519	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO.	0,3403	0,3192	0,3810
D2520	FABRICACION DE PRODUCTOS Y ARTICULOS DE PLASTICO.	0,3503	0,3457	0,3896
D2610	FABRICACION DE VIDRIO Y DE PRODUCTOS DE VIDRIO.	0,3337	0,2715	0,3614
D2691	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CERAMICA NO REFRACTARIA PARA USO NO ESTRUCTURAL.	0,3075	0,2997	0,3737
D2692	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CERAMICA REFRACTARIA.	0,4167	0,4259	0,4259
D2693	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CERAMICA NO REFRACTARIA PARA USO ESTRUCTURAL.	0,3694	0,3683	0,3960
D2694	FABRICACION DE CEMENTO, CAL Y YESO.	0,4007	0,4207	0,4207
D2695	FABRICACION DE ARTICULOS DE HORMIGON, CEMENTO Y YESO.	0,4463	0,5105	0,5105
D2696	CORTE, TALLADO Y ACABADO DE LA PIEDRA.	0,4780	0,4921	0,4921
D2699	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS N.C.P.	0,3091	0,2653	0,3583
D2710	FABRICACION DE PRODUCTOS PRIMARIOS DE HIERRO Y DE ACERO.	0,3878	0,3883	0,4011
D2720	FABRICACION DE PRODUCTOS PRIMARIOS DE METALES PRECIOSOS Y DE METALES NO FERROSOS.	0,4010	0,3986	0,4036
D2731	FUNDICION DE HIERRO Y DE ACERO.	0,3725	0,3754	0,3979
D2732	FUNDICION DE METALES NO FERROSOS.	0,2788	0,2660	0,3583
D2811	FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS PARA USO ESTRUCTURAL.	0,4307	0,4650	0,4650
D2812	FABRICACION DE TANQUES, DEPOSITOS Y RECIPIENTES DE METAL.	0,4185	0,4234	0,4234
D2813	FABRICACION DE GENERADORES DE VAPOR, EXCEPTO CALDERAS DE AGUA CALIENTE PARA CALEFACCION CENTRAL.	0,3842	0,4056	0,4056
D2891	FORJA, PRENSADO, ESTAMPADO Y LAMINADO DE METAL, PULVIMETALURGIA.	0,3563	0,3389	0,3875
D2892	TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE METALES; OBRAS DE INGENIERIA MECANICA EN GENERAL REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO.	0,4107	0,5788	0,5788
D2893	FABRICACION DE ARTICULOS DE CUCHILLERIA, HERRAMIENTAS DE MANO Y ARTICULOS DE FERRETERIA.	0,3969	0,3980	0,4035
D2899	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	0,3841	0,3751	0,3978
D2911	FABRICACION DE MOTORES Y TURBINAS, EXCEPTO MOTORES PARA AERONAVES, VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	0,4013	0,4287	0,4287
D2912	FABRICACION DE BOMBAS, COMPRESORES, GRIFOS Y VALVULAS.	0,3683	0,3652	0,3952

Grupo D. Industrias Manufactureras



...le hace bien al país

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
D2913	FABRICACION DE COJINETES, ENGRANAJES, TRENES DE ENGRANAJES Y PIEZAS DE TRANSMISION.	0,6828	0,6699	0,6699
D2914	FABRICACION DE HORNOS, HOGARES Y QUEMADORES PARA LA ALIMENTACION DE HOGARES.	0,3111	0,3207	0,3815
D2915	FABRICACION DE EQUIPO DE ELEVACION Y MANIPULACION.	0,3175	0,3249	0,3829
D2919	FABRICACION DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA DE USO GENERAL.	0,4116	0,4393	0,4393
D2921	FABRICACION DE MAQUINARIA AGROPECUARIA Y FORESTAL.	0,5214	0,5427	0,5427
D2922	FABRICACION DE MAQUINAS HERRAMIENTA.	0,3859	0,3662	0,3954
D2923	FABRICACION DE MAQUINARIA METALURGICA.	0,3114	0,3117	0,3783
D2924	FABRICACION DE MAQUINARIA PARA LA EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS Y PARA OBRAS DE CONSTRUCCION.	0,3875	0,3763	0,3981
D2925	FABRICACION DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO.	0,2802	0,3136	0,3790
D2926	FABRICACION DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACION DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUEROS.	0,3968	0,3870	0,4008
D2927	FABRICACION DE ARMAS Y MUNICIONES.	0,4946	0,5709	0,5709
D2929	FABRICACION DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL.	0,3623	0,3718	0,3969
D2930	FABRICACION DE APARATOS DE USO DOMESTICO N.C.P.	0,3856	0,3840	0,4001
D3000	FABRICACION DE MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA.	0,3574	0,3610	0,3940
D3110	FABRICACION DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELECTRICOS.	0,5353	0,6148	0,6148
D3120	FABRICACION DE APARATOS DE DISTRIBUCION Y CONTROL DE LA ENERGIA ELECTRICA.	0,3438	0,3285	0,3841
D3130	FABRICACION DE HILOS Y CABLES AISLADOS.	0,4090	0,4137	0,4137
D3140	FABRICACION DE ACUMULADORES, DE PILAS Y BATERIAS PRIMARIAS.	0,4677	0,5223	0,5223
D3150	FABRICACION DE LAMPARAS ELECTRICAS.	0,4077	0,3894	0,4014
D3190	FABRICACION DE OTROS TIPOS DE EQUIPO ELECTRICO N.C.P.	0,3035	0,2831	0,3668
D3210	FABRICACION DE TUBOS Y VALVULAS ELECTRONICOS Y DE OTROS COMPONENTES ELECTRONICOS.	0,3481	0,3431	0,3865
D3220	FABRICACION DE TRANSMISORES DE RADIO Y TELEVISION Y DE APARATOS PARA TELEFONIA Y TELEGRAFIA CON HILOS.	0,5789	0,5967	0,5967
D3230	FABRICACION DE RECEPTORES DE RADIO Y TELEVISION Y DE PRODUCTOS CONEXOS PARA EL CONSUMIDOR.	0,3736	0,3742	0,3976
D3311	FABRICACION DE EQUIPO MEDICO Y QUIRURGICO Y DE APARATOS ORTOPEDICOS.	0,3410	0,3398	0,3878
D3312	FABRICACION DE INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIR, VERIFICAR, ENSAYAR, NAVEGAR Y OTROS FINES EXCEPTO EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES.	0,4013	0,4686	0,4686
D3313	FABRICACION DE EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES.	0,3689	0,4052	0,4052
D3320	FABRICACION DE INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE EQUIPO FOTOGRAFICO.	0,3815	0,3988	0,4037
D3330	FABRICACION DE RELOJES.	0,3815	0,3815	0,4043
D3410	FABRICACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES.	0,3480	0,3154	0,3796
D3420	FABRICACION DE CARROCERIAS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES; FABRICACION DE REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES.	0,3682	0,3670	0,3957
D3430	FABRICACION DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES Y PARA SUS MOTORES.	0,4417	0,4794	0,4794

Grupo D. Industrias Manufactureras

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
D3511	CONSTRUCCION Y REPARACION DE BUQUES.	0,4220	0,4406	0,4406
D3512	CONSTRUCCION Y REPARACION DE EMBARCACIONES DE RECREO Y DE DEPORTE.	0,4101	0,4923	0,4923
D3520	FABRICACION DE LOCOMOTORAS Y DE MATERIAL RODANTE PARA FERROCARRILES Y TRANVIAS.	0,7060	0,6439	0,6439
D3530	FABRICACION DE AERONAVES Y DE NAVES ESPACIALES.	0,4053	0,4099	0,4099
D3591	FABRICACION DE MOTOCICLETAS.	0,4327	0,4358	0,4358
D3592	FABRICACION DE BICICLETAS Y SILLONES DE RUEDAS PARA INVALIDOS.	0,2425	0,2134	0,3229
D3599	FABRICACION DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE N.C.P.	0,4705	0,4906	0,4906
D3610	FABRICACION DE MUEBLES DE CUALQUIER MATERIAL.	0,2973	0,2610	0,3561
D3691	FABRICACION DE JOYAS Y DE ARTICULOS CONEXOS.	0,3486	0,3228	0,3822
D3692	FABRICACION DE INSTRUMENTOS MUSICALES.	0,4947	0,6239	0,6239
D3693	FABRICACION DE ARTICULOS DEPORTIVOS.	0,4142	0,4443	0,4443
D3694	FABRICACION DE JUEGOS Y JUGUETES.	0,3408	0,3385	0,3874
D3699	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS, N.C.P.	0,3539	0,3711	0,3968
D3710	RECICLAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS METALICOS.	0,3154	0,3451	0,3894
D3720	RECICLAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS NO METALICOS.	0,3694	0,3822	0,3996

Grupo E. Suministros de Electricidad, Gas y Agua

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
E4010	GENERACION, CAPTACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA.	0,2958	0,2898	0,3697
E4020	FABRICACION DE GAS, DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES GASEOSOS POR TUBERIAS.	0,3368	0,2383	0,3425
E4030	SUMINISTROS DE VAPOR Y DE AGUA CALIENTE.	0,4326	0,4518	0,4518
E4100	CAPTACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	0,3636	0,3493	0,3907

Grupo F. Construcción

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
F4510	PREPARACION DEL TERRENO.	0,4105	0,4483	0,4483
F4520	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O DE PARTES DE EDIFICIOS; OBRAS DE INGENIERIA CIVIL.	0,3394	0,1500	0,3908
F4530	ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS.	0,3862	0,4092	0,4092
F4540	TERMINACION DE EDIFICIOS.	0,4624	0,4945	0,4945
F4550	ALQUILER DE EQUIPO DE CONSTRUCCION O DEMOLICION DOTADO DE OPERARIOS.	0,3954	0,4340	0,4340

Grupo G. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
G5010	VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES.	0,3154	0,3047	0,3757
G5020	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES.	0,6052	0,4406	0,4406
G5030	VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES.	0,3634	0,3872	0,4009
G5040	VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS.	0,3022	0,3019	0,3746
G5050	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA AUTOMOTORES.	0,3394	0,3050	0,3758
G5110	VENTA AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO.	0,3782	0,4155	0,4155
G5121	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS Y DE ANIMALES VIVOS.	0,3628	0,3600	0,3937

**Grupo G. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores, motocicletas, bien al país!
efectos personales y enseres domésticos**

<i>Código Actividad</i>	<i>Actividad Económica</i>	<i>Para el Total de Activos</i>	<i>Para el Total de Ingresos</i>	<i>Para el Total de Costos y Gastos</i>
G5122	VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO.	0,2955	0,2839	0,3671
G5131	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO.	0,3618	0,4161	0,4161
G5139	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS ENSERES DOMESTICOS.	0,2211	0,3404	0,3880
G5141	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SOLIDOS, LIQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS.	0,3509	0,3117	0,3783
G5142	VENTA AL POR MAYOR DE METALES Y DE MINERALES METALIFEROS.	0,3669	0,3715	0,3969
G5143	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA Y EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION.	0,3543	0,3491	0,3906
G5149	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS INTERMEDIOS, DESPERDICIOS Y DESECHOS.	0,4266	0,4636	0,4636
G5150	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MATERIALES.	0,3222	0,3208	0,3815
G5190	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS.	0,5014	0,5056	0,5056
G5211	VENTA AL POR MENOR EN ALMACENES NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO.	0,3896	0,3855	0,4004
G5219	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN ALMACENES NO ESPECIALIZADOS.	0,3711	0,3612	0,3941
G5220	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN ALMACENES ESPECIALIZADOS.	0,4435	0,5238	0,5238
G5231	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR.	0,5272	0,5824	0,5824
G5232	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y ARTICULOS DE CUERO.	0,3604	0,3520	0,3914
G5233	VENTA AL POR MENOR DE APARATOS, ARTICULOS Y EQUIPO DE USO DOMESTICO.	0,5096	0,5695	0,5695
G5234	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO.	0,5284	0,6962	0,6962
G5239	OTROS TIPOS DE VENTAS AL POR MENOR EN ALMACENES ESPECIALIZADOS.	0,3937	0,4104	0,4104
G5240	VENTA AL POR MENOR EN ALMACENES DE ARTICULOS USADOS.	0,4220	0,5831	0,5831
G5251	VENTA AL POR MENOR DE CASAS DE VENTA POR CORREO.	0,3737	0,4014	0,4043
G5252	VENTA AL POR MENOR EN PUESTOS DE VENTA Y EN MERCADOS.	0,3413	0,3420	0,3885
G5259	OTROS TIPOS DE VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN ALMACENES.	0,5217	0,6001	0,6001
G5260	REPARACION DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS.	0,4194	0,5553	0,5553

Grupo H. Hoteles y Restaurantes

<i>Código Actividad</i>	<i>Actividad Económica</i>	<i>Para el Total de Activos</i>	<i>Para el Total de Ingresos</i>	<i>Para el Total de Costos y Gastos</i>
H5510	HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS TIPOS DE HOSPEDAJE TEMPORAL.	0,3457	0,3155	0,3797
H5520	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	0,7616	0,7310	0,7310

Grupo I . Transporte, almacenamiento y comunicaciones

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
I6010	TRANSPORTE POR VIA FERREA.	0,4179	0,4119	0,4897
I6021	OTROS TIPOS DE TRANSPORTE REGULAR DE PASAJEROS POR VIA TERRESTRE.	0,4409	0,5096	0,5096
I6022	OTROS TIPOS DE TRANSPORTE NO REGULAR DE PASAJEROS POR VIA TERRESTRE.	0,3897	0,4294	0,4294
I6023	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.	0,4165	0,4664	0,4664
I6030	TRANSPORTE POR TUBERIAS.	0,3187	0,4161	0,4161
I6110	TRANSPORTE MARITIMO Y DE CABOTAJE.	0,3281	0,2761	0,3636
I6120	TRANSPORTE POR VIAS DE NAVEGACION INTERIORES.	0,3835	0,5182	0,5182
I6210	TRANSPORTE REGULAR POR VIA AEREA.	0,2542	0,2478	0,3486
I6220	TRANSPORTE NO REGULAR POR VIA AEREA.	0,2667	0,2747	0,3629
I6301	MANIPULACION DE CARGA.	0,5043	0,5574	0,5574
I6302	ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO.	0,3243	0,3042	0,3755
I6303	OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE COMPLEMENTARIAS.	0,3114	0,2487	0,3491
I6304	ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES, ORGANIZADORES DE EXCURSIONES Y GUIAS TURISTICOS.	0,3487	0,3524	0,3916
I6309	ACTIVIDADES DE OTRAS AGENCIAS DE TRANSPORTE.	0,3919	0,4114	0,4114
I6411	ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES.	0,2907	0,2486	0,3490
I6412	ACTIVIDADES DE CORREO DISTINTAS DE LAS ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES.	0,4531	0,4904	0,4904
I6420	TELECOMUNICACIONES.	0,3791	0,3808	0,3993

Grupo J . Intermediación Financiera

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
J6519	OTROS TIPOS DE INTERMEDIACION MONETARIA.	0,4931	0,4378	0,6246
J6591	ARRENDAMIENTO CON OPCION DE COMPRA.	0,3783	0,4621	0,4641
J6592	OTROS TIPOS DE CREDITO.	0,4782	0,4861	0,4861
J6599	OTROS TIPOS DE INTERMEDIACION FINANCIERA N.C.P.	0,4568	0,4455	0,4455
J6601	PLANES DE SEGUROS DE VIDA.	0,4122	0,4204	0,4204
J6602	PLANES DE PENSIONES.	0,4542	0,5937	0,5937
J6603	PLANES DE SEGUROS GENERALES.	0,3764	0,3777	0,3985
J6711	ADMINISTRACION DE MERCADOS FINANCIEROS.	0,3704	0,3406	0,3880
J6712	ACTIVIDADES BURSATILES.	0,3338	0,2922	0,3707
J6719	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA INTERMEDIACION FINANCIERA N.C.P.	0,4983	0,5273	0,5273
J6720	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA FINANCIACION DE PLANES DE SEGUROS Y DE PENSIONES.	0,4782	0,5297	0,5297

Grupo K. Actividades Inmobiliarias, empresariales y de alquiler

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
K7010	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ALQUILADOS.	0,2917	0,2653	0,3583
K7020	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO.	0,4177	0,4296	0,4296
K7111	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE POR VIA TERRESTRE.	0,3960	0,4014	0,4043
K7112	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE POR VIA ACUATICA.	0,2203	0,2165	0,3258
K7113	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE POR VIA AEREA.	0,5369	0,6982	0,6982
K7113	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE POR VIA AEREA.	0,3783	0,4621	0,4641

Grupo K. Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
K7121	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO.	0,4556	0,6924	0,6924
K7122	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION Y DE INGENIERIA CIVIL.	0,4120	0,4695	0,4695
K7123	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA (INCLUSO COMPUTADORAS).	0,3979	0,4246	0,4246
K7129	ALQUILER DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIAS Y EQUIPO N.C.P	0,3485	0,3473	0,3901
K7130	ALQUILER DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS N.C.P.	0,5566	0,6452	0,6452
K7210	CONSULTORES EN EQUIPO DE INFORMATICA.	0,4103	0,4132	0,4132
K7220	CONSULTORES EN PROGRAMAS DE INFORMATICA Y SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE INFORMATICA.	0,3284	0,6075	0,6075
K7230	PROCESAMIENTO DE DATOS.	0,3162	0,2890	0,3693
K7240	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON BASES DE DATOS.	0,4212	0,4615	0,4615
K7250	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA.	0,3632	0,3482	0,3903
K7290	OTRAS ACTIVIDADES DE INFORMATICA.	0,2975	0,2828	0,3667
K7310	INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS NATURALES.	0,4662	0,6344	0,6344
K7320	INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y LAS HUMANIDADES.	0,4025	0,4781	0,4781
K7411	ACTIVIDADES JURIDICAS.	0,3961	0,4184	0,4184
K7412	ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS Y AUDITORIA; ASESORAMIENTO EN MATERIA DE IMPUESTOS.	0,3656	0,3581	0,3932
K7413	INVESTIGACION DE MERCADOS Y REALIZACION DE ENCUESTAS DE OPINION PUBLICA.	0,3019	0,3028	0,3750
K7414	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION.	0,4202	0,4808	0,4808
K7421	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TECNICO.	0,3864	0,4099	0,4099
K7422	ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS.	0,3923	0,4368	0,4368
K7430	PUBLICIDAD.	0,3658	0,3665	0,3955
K7491	OBTENCION Y DOTACION DE PERSONAL.	0,3335	0,3344	0,3861
K7492	ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD.	0,3653	0,3567	0,3928
K7493	ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS.	0,4438	0,4545	0,4545
K7494	ACTIVIDADES DE FOTOGRAFIA.	0,4812	0,5053	0,5053
K7495	ACTIVIDADES DE ENVASE Y EMPAQUE.	0,5086	0,5511	0,5511
K7499	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES N.C.P.	0,3811	0,4064	0,4064

Grupo L. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
L7511	ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL.	0,4184	0,4360	0,4360
L7512	REGULACION DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANISMOS QUE PRESTAN SERVICIOS SANITARIOS, EDUCATIVOS, CULTURALES Y OTROS SERVICIOS SOCIALES EXCEPTO LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL.	0,3355	0,3131	0,3788
L7513 *	REGULACION Y FACILITACION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA.	0,3474	0,2954	0,3720
L7514	ACTIVIDADES AUXILIARES DE TIPO SERVICIO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL.	0,3345	0,3456	0,3895

Grupo L. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
L7521	RELACIONES EXTERIORES.	0,3404	0,3630	0,3946
L7522	ACTIVIDADES DE DEFENSA.	0,3710	0,3843	0,4001
L7523	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD.	0,3869	0,3516	0,3913
L7530	ACTIVIDADES DE PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA.	0,3899	0,3983	0,4036

Grupo M. Enseñanza

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
M8010	ENSEÑANZA PRIMARIA.	0,3895	0,4375	0,4375
M8021	ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FORMACION GENERAL.	0,3758	0,4030	0,4046
M8022	ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FORMACION TECNICA Y PROFESIONAL.	0,3903	0,4384	0,4384
M8030	ENSEÑANZA SUPERIOR.	0,3775	0,3473	0,3901
M8090	EDUCACION DE ADULTOS Y OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA.	0,3038	0,3041	0,3754

Grupo N. Actividades de Servicios Sociales y de Salud

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
N8511	ACTIVIDADES DE HOSPITALES.	0,3535	0,3590	0,3934
N8512	ACTIVIDADES DE MEDICOS Y ODONTOLOGOS.	0,3311	0,2938	0,3714
N8519	OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA.	0,3367	0,3041	0,3754
N8520	ACTIVIDADES VETERINARIAS.	0,3038	0,3081	0,3770
N8531	SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO.	0,4120	0,4802	0,4802
N8532	SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO.	0,3984	0,4187	0,4187

Grupo O. Otras actividades comunitarias sociales y personales de tipo servicios

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
O9000	ELIMINACION DE DESPERDICIOS Y DE AGUAS RESIDUALES, SANEAMIENTO Y ACTIVIDADES SIMILARES.	0,3414	0,3451	0,3894
O9111	ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y DE EMPLEADORES.	0,3878	0,4521	0,4521
O9112	ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES.	0,4067	0,5231	0,5231
O9120	ACTIVIDADES DE SINDICATOS.	0,3593	0,4196	0,4196
O9191	ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS.	0,4129	0,5138	0,5138
O9192	ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES POLITICAS.	0,4214	0,4645	0,4645
O9199	ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.	0,5142	0,5990	0,5990
O9211	PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE FILMES Y VIDEOCINTAS.	0,3839	0,3869	0,4008
O9212	EXHIBICION DE FILMES Y VIDEOCINTAS.	0,3795	0,3592	0,3935
O9213	ACTIVIDADES DE RADIO Y TELEVISION.	0,3441	0,3475	0,3901
O9214	ACTIVIDADES TEATRALES, MUSICALES Y OTRAS ACTIVIDADES ARTISTICAS.	0,3396	0,3433	0,3889
O9219	OTRAS ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO N.C.P.	0,3409	0,3593	0,3935
O9220	ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE NOTICIAS.	0,2205	0,2241	0,3322

Grupo O. Otras actividades comunitarias sociales y personales de tipo servicios

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
O9231	ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS.	0,3466	0,2773	0,3641
O9232	ACTIVIDADES DE MUSEOS Y PRESERVACION DE LUGARES Y EDIFICIOS HISTÓRICOS.	0,4514	0,5577	0,5577
O9233	ACTIVIDADES DE JARDINES BOTANICOS Y ZOOLOGICOS Y DE PARQUES NACIONALES.	0,3760	0,4153	0,4153
O9241	ACTIVIDADES DEPORTIVAS.	0,3724	0,3648	0,3950
O9249	OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO.	0,2386	0,2464	0,3477
O9301	LAVADO, LIMPIEZA Y TEÑIDO DE PRENDAS DE TELA O DE PIEL.	0,3396	0,3150	0,3795
O9302	PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA.	0,2361	0,2642	0,3577
O9303	POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES CONEXAS.	0,3814	0,4043	0,4049
O9309	OTRAS ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO N.C.P.	0,7686	0,4341	0,4341

Grupo P. Hogares privados con servicio domestico

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
P9500	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO.	0,2912	0,3063	0,3763

Grupo Q. Organizaciones y Órganos extraterritoriales

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
Q9900	ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES.	0,3298	0,3251	0,3830

Artículo 2.- Los coeficientes señalados en el artículo anterior se aplicarán multiplicándolos por los rubros totales de activos, ingresos y costos y gastos, según corresponda, y de estos resultados se escogerá el mayor.

Si la información proporcionada por el contribuyente a la Administración Tributaria o de la obtenida por ésta de terceras fuentes, no se refiere al total de cualquiera de los rubros antes mencionados, sino solo de manera parcial, el Servicio de Rentas Internas, verificará en sus bases de datos y aplicará para la respectiva actividad económica, la proporción que represente la información obtenida respecto del total de activos o de ingresos o costos y gastos, y calculará para el contribuyente respectivo el total presunto del concepto respecto del cual se haya podido obtener la información. Una vez obtenido tal resultado, aplicará el coeficiente que corresponda.

El resultado así obtenido, constituirá la base imponible, según lo dispone el artículo 18 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, sobre la que se aplicará la tarifa correspondiente del impuesto a la renta.

Artículo 3.- De conformidad con la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, para la determinación presuntiva de la base imponible de actividades específicas, se aplicarán las siguientes reglas:

- a. La utilidad o pérdida en la transferencia de predios rústicos se establecerá restando del precio de venta del inmueble el costo del mismo, incluyendo mejoras;
- b. La utilidad o pérdida en la transferencia de activos sujetos a depreciación se establecerá restando del precio de venta del bien el costo reajustado del mismo, una vez deducido de tal costo la depreciación acumulada;
- c. En los contratos de construcción a precios fijos, unitarios o globales, se presumirá que la base imponible es igual al 15% del total del contrato.
- d. Para quienes obtuvieren ingresos provenientes de las actividades de urbanización, lotización, transferencia de inmuebles y otras similares y no lleven contabilidad o la que lleven no se ajuste a las disposiciones legales y reglamentarias, se presumirá que la base imponible es el 30% del monto de ventas efectuadas en el ejercicio;
- e. Los ingresos percibidos por personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, provenientes del arrendamiento de inmuebles, en los que no existan contratos escritos de por medio, serán determinados por los valores efectivamente pactados o a base de los precios fijados como máximos por la Ley de Inquilinato o por la Oficina de Registro de Arrendamientos y, subsidiariamente, por la Administración Tributaria;
- f. Se considera como base imponible de los ingresos de fuente ecuatoriana de las sociedades de transporte internacional de pasajeros, carga, empresas aéreo expreso, couriers o correos paralelos constituidas al amparo de leyes extranjeras y que operen en el país a través de sucursales, establecimientos permanentes, agentes o representantes, el 2% de los ingresos brutos por la venta de pasajes, fletes y demás ingresos generados por sus operaciones habituales de transporte;
- g. En los casos en que la ley del ramo faculte contratar seguros con empresas extranjeras no autorizadas para operar en el país, será retenido y pagado por el asegurado, sobre una base imponible equivalente al 4% del importe de la prima pagada.
- h. El impuesto que corresponda satisfacer en los casos de cesión o reaseguros contratados con empresas que no tengan establecimiento o representación permanente en el Ecuador, será retenido y pagado por la compañía aseguradora cedente, sobre una base imponible equivalente al 3% del importe de las primas netas cedidas. De este valor no podrá deducirse por concepto de gastos, ninguna cantidad.

Artículo 4.- El impuesto resultante de la aplicación de la determinación presuntiva no será inferior al retenido en la fuente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Artículo 5.- De ejercer más de una actividad económica, la aplicación de los coeficientes de determinación presuntiva se realizará por cada actividad, caso en el cual, la base imponible constituirá la suma total de rentas determinadas presuntivamente.

Artículo 6.- La utilización de los índices por coeficientes de estimación presuntiva por ramas de actividad económica para el año 2009, serán aplicables para todas las determinaciones que correspondan a ese periodo, de conformidad con el artículo 25 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno o aquel que lo sustituya.

Artículo Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2009. *¡Que se haga bien al país!*

Comuníquese y publíquese.

Quito, D. M., 09 DIC 2008

Dictó, y firmó la Resolución que antecede, Carlos León Acosta, Director General (e) del Servicio de Rentas Internas, en Quito D. M., a 09 DIC 2008

Lo certifico.

Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS